



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 10

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 559/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Toribio Belinchón frente a Anida Operaciones Singulares S.L., Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L., Cooperatium Madrid S.L. y Oproler Obras y Proyectos S.L.U., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Madrid 9 de marzo de 2016.

Vistos por la Ilustrísima Señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10, Doña María Luisa Segura Rodríguez los presentes autos número 559/2014 seguidos a instancia de Sergio Toribio Belinchón contra Cooperatium Madrid S.L., Oproler Obras y Proyectos S.L.U., Anida Operaciones Singulares S.L., Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia número 70/2016.

Fallo

Estimando la demanda formulada por Sergio Toribio Belinchón frente a Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L. y Oproler Obras y Proyectos S.L., en reclamación de cantidad, declaro:

1. La condena solidaria de las empresas demandadas Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L. y Oproler Obras y Proyectos S.L. al pago de 2.166,22 euros en concepto de parte de salarios adeudados, importe que se incrementa en 216,62 euros en concepto de interés por mora.

2. La condena exclusiva a Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L. al pago de 6.609,80 euros reclamados por los conceptos indemnizatorio más salariales, más 660,98 euros de intereses moratorios.

3. Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no efectúa declaración expresa de absolución o condena sin perjuicio de sus responsabilidades y limitaciones del artículo 33 E.T.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2508-0000-60-0559-14 del banco de Santander aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el N.I.F./C.I.F. de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2508-0000-60-0559-14.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Señor Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bemar Casarrubios Obras de Construcción S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de aplazamiento.

Madrid 11 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia Ana Belén Requena Navarro.

N.º I.- 2410